

tubo por conveniente exponer. Pero este sacrificio, cuyo termino precisa debio cesar
con la aplicacion de esas mismas disposiciones que V.S. invoca; y cuando asi no
cede, la razon es que esta corporacion acuda demandando lo que cree procedente.
La Administracion podria ser encurada al sostener sus pretensiones, por el
objeto a que dirige sus esfuerzos pero la Razon no esta de su parte; tal es el juicio
de esta corporacion; y sentiria por lo tanto, que atribuyendole a otras causas las
cuestiones de actualidad, la Administracion se creyese de nuevo obligada a soste-
ner esta cuestion, ya suscitada, como dice, a primeros de año. — La Admi-
nistracion, generalmente hablando, en el lato y genuino sentido de esta
palabra, tiene a su cargo la solucion de cuantas cuestiones o dificultades pue-
den suscitarse en el particular de que nos ocupamos; descender o excusar el
cumplimiento de este encargo haciendo separacion entre los deberes personales de V.S.,
los de la Direccion, o el Gobierno, es una prueba de destreza en V.S. cuya habilidad
no pone en duda el Ayuntamiento, pero no es una Razon que combenza ni que
puede aducirse en buen sentido para dar una solucion justa y con ciencia
ala cuestion. La Recaudacion de Lorca esta arrendada con las formalidades
de instruccion hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año; la que-
bra del Recaudador debio suplirse, o por una nueva Subasta o tomando la Adminis-
tracion a su cargo la cobranza, bajo la responsabilidad del quebrado, cuya fianza
esta sujeta a este resultado; este y no otro es el medio legal que debio emplearse
para llevar a su termino los efectos del contrato; si lo comprendio tambien, y asi
lo ha practicado, la Administracion, poniendo bajo su dependencia la
Recaudacion del Subsidio, que es una parte integral del arriendo, La Razon

